

Campana para la detección del fraude: reinicio irregular en ERTES

Esta campaña se está desarrollando a través de **actuaciones informativas**, fundamentalmente mediante comunicaciones directas a las empresas, advirtiendo de las obligaciones asociadas a los **Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTES)**; asimismo, se suceden **visitas de Inspección** para detectar posibles incumplimientos o prácticas irregulares: entre ellas, cabe destacar el reinicio de la actividad sin comunicación previa al Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE), lo que supone la **reanudación del trabajo con personas trabajadoras cobrando la prestación por desempleo**.

En la práctica, los **Inspectores de Trabajo** revisarán el **trabajo a distancia** y las posibles conductas irregulares a través de diferentes vías:

- Comprobación de la **venta online**, página web propia del empleador, correo corporativo, intranet, gestión de personal, contabilidad y **transmisión de datos por el personal comercial**.
- Atención al número de correos corporativos de los trabajadores con contratos suspendidos, en su caso.
- Estudiar el uso de videoconferencias.
- Indagar acerca de posibles mesas de trabajo desocupadas y sin equipo, ya que pueden indicar que algunos trabajadores han sido trasladados a sus domicilios. Se requerirá a las empresas para que den explicaciones y aporten documentación sobre cómo llevan a cabo el teletrabajo.



Inspección del teletrabajo: documentación requerida



- Inventario de equipos informáticos, distinguiendo fijos y portátiles de la empresa e identificando cada usuario.
- Inventario de teléfonos móviles, especificando los trabajadores que los utilizan y la compañía telefónica contratada por la empresa, así como las facturas emitidas por dicha compañía durante todo el año 2020, con objeto de comprobar posibles variaciones en tarifas.
- Listado de llamadas de los citados teléfonos móviles.
- Información acerca de las horas de conexión de cada dirección IP.
- Facturas abonadas a empresas de servicios informáticos desde 2020, con la finalidad de comprobar posibles aumentos en los gastos. Si la Inspección intuye la carencia de facturas de alguna suministradora, y la posible ocultación por parte del inspeccionado, podría requerirse el modelo 347 (Declaración anual de operaciones con terceras personas) de la Agencia Tributaria de los dos últimos años, y lograr así la identificación de todas las facturas emitidas.



Recomendaciones al empresario ante una Inspección

1. Estar preparados en todo momento. La Inspección puede realizarse por sorpresa, entrando libremente y sin previo aviso en el centro de trabajo.
2. No obstaculizar la entrada de la Inspección ni las labores de inspección. Recuérdese, en este sentido, la presunción de certeza de las comprobaciones inspectoras que proclama la citada norma.
3. Permitir las entrevistas a los trabajadores y responder al requerimiento de identificación de cualquier persona que se encuentre en el centro de trabajo.
4. Permitir y colaborar en cualesquiera diligencias de investigación, examen, reconstrucción o prueba.
5. En caso de que el centro de trabajo sea un domicilio particular, el Inspector necesitará consentimiento expreso. El empresario puede exigir la correspondiente autorización judicial.
6. Conservar, de forma actualizada y bajo control, la documentación de la empresa, incluida la que justifica el ERTE, si es el caso. Entre las principales preocupaciones de los empleadores, una es la adecuación a la realidad de la **documentación** utilizada en estos expedientes.
7. Facilitar toda la documentación que se precise a la Inspección. Se castiga la destrucción o manipulación de documentos, incluyendo libros, registros, programas informáticos y archivos en soporte magnético, declaraciones oficiales y contabilidad; documentos de inscripción, alta, baja, justificantes de abono de cuotas o prestaciones de Seguridad Social; documentos justificativos de retribuciones; documentos exigidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, etc.
8. Acompañar, si se exige este extremo, al Inspector durante su labor. Entre las prerrogativas de estos funcionarios, se les permite hacerse acompañar en las visitas por el empresario o su representante, los trabajadores, sus representantes y por los peritos y técnicos de la empresa o de sus entidades asesoras que estimen necesario para el mejor desarrollo de la función inspectora, así como por peritos o expertos pertenecientes a la Administración u otros habilitados oficialmente.
9. Si se nos ha notificado convenientemente, se permitirá tomar o sacar muestras de sustancias y materiales utilizados o manipulados en el establecimiento, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes y levantar croquis y planos.

Satorre & García, S.L
Departamento laboral

Ontinyent, 29 de julio de 2020